



## INTERVENCION

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 1 de febrero de 2022, emitió el siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Vista la propuesta de servicio de CONCEJAL, de fecha 27/01/22, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de LUDOTECA PARA 8 MENORES DE 6 A 14 AÑOS CON DISCAPACIDAD, a ELIZABETH Y NAIARA, S.C., por importe de 14.999,00 euros, más 1.499,90 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (2 ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 31/01/22, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022:

| Aplicación    | Base             | IVA      | TOTAL            | Disponibilidad Crédito |
|---------------|------------------|----------|------------------|------------------------|
| 3271.22799    | 14.999,00        | 1.499,90 | 16.498,90        | Partida Presupuestaria |
| <b>TOTAL:</b> | <b>14.999,00</b> |          | <b>16.498,90</b> |                        |

Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**RESUELVE**

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de Ludoteca para 8 menores de 6 a 14 años con discapacidad física, psíquica o intelectual con dificultades de integración en recursos lúdicos y educativos por sus condiciones específicas individuales. Los perfiles profesionales que se requieren son: - 1 Técnica/o Superior en Integración Social encargada de supervisar y coordinar el desarrollo del proyecto - 3 Monitora/o de ocio y tiempo libre. La fecha de inicio es enero 2022 y la fecha de finalización: junio 2022. El horario de realización: 2 días a la semana, 2 horas al día en horario de tarde. 2 sábados al mes de 10 a 13 horas. En épocas estivales los días laborables en



horario de mañana, en función de la demanda y en periodos quincenales, a ELIZABETH Y NAIARA, S.C., con CIF J26570366, por precio base de 14.999,00 euros más IVA por importe de 1.499,90 euros, haciendo un total de 16.498,90 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

4).- El servicio tendrá una duración de 180 día(s), desde el 01/01//2022 hasta el 30/06/2022.

A los efectos efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo la Trabajadora Social Elena Gómez González.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 1 de febrero de 2022

D.E: 2022/2700. Arch.: 2022/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2022/203. Dec.: 2022/556

SECRETARIO GENERAL

V°B°  
ALCALDESA PRESIDENTA